DIRECCION DE RENTAS
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Ley 80 de 1993, Artículo 25 No. 7, 12, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021)

FEBRERO 2023

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	DIRECCION DE RENTAS
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	DIRECTOR DE RENTAS
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, LEY 1150 DE 2007, ART. 2° LIT B, DECRETO 1082 DE 2015 SUBSECCIÓN 2 – DECRETO 1860 DE 2021.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se deberán elaborar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Municipio de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar el **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA GESTION CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(...)*".

Conforme al Plan de Desarrollo Municipal de Sincelejo 2020 - 2023 "Unidos Transformamos Más", Gobierno Digital y Transparente, estableció que; la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, siendo así que los avances obtenidos hasta ahora en materia de modernización tecnológica en la Secretaria de Hacienda Municipal, nos exigen dar continuidad a los procesos iniciados con la implementación del Sistema inteligente para la gestión territorial con enfoque multipropósito para seguir consolidando la administración y la Gestión Catastral en el municipio de Sincelejo, como también en su artículo 22 CATASTRO MULTIPROPOSITO, que establece que el Municipio de Sincelejo tiene dentro de sus múltiples propósitos de la información asociada a la administración del territorio y la adecuada adopción de políticas públicas territoriales, que contribuyan con el cierre de brechas económicas, propugnando por la regulación masiva de tenencia de tierras de los habitantes urbanos y rurales del municipio, para lo cual la administración municipal adelantará todas las gestiones necesarias encaminadas a implementar la política de catastro multipropósito referidas en los artículos 79 a 82 de la Ley 1955, y los Decretos 1983 de 2019 y 148 de 2020. Para lo cual se solicitó facultar al alcalde por el término de 4 meses a partir de la calificación del municipio como gestor catastral o del inicio de las actividades para implementar el catastro multipropósito del municipio, con el fin de modificar la estructura administrativa del municipio de Sincelejo para

crear la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaria de Hacienda municipal, en virtud del desarrollo institucional hacia una ciudad más inteligente con la puesta en marcha de esta herramienta.

El municipio de Sincelejo adelantó las gestiones necesarias para obtener del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, la habilitación como Gestor Catastral y, por tanto, como prestador del Servicio Público de Gestión Catastral bajo el Enfoque de Catastro Multipropósito. El artículo 2.2.2.1.1 del Decreto 148 de 2020, define El Catastro con Enfoque Multipropósito, indicando lo siguiente: *"(...) debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios (...)"*.

Por lo anterior, el municipio adelantó las gestiones necesarias para obtener la habilitación como Gestor Catastral y, de esta forma, poder prestar el Servicio Público de Gestión Catastral con Enfoque Multipropósito, de conformidad con las normas contenidas en la Ley 1995 de 2019 y sus Decretos reglamentarios 1983 de 2019 y 148 de 2020, ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. 11.

Esta habilitación se obtuvo en fecha 10 de diciembre de 2020, a través de la Resolución 1030 "Por medio del cual se habilita como gestor catastral al municipio de Sincelejo del Departamental de Sucre y se dictan otras disposiciones" expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a partir del recibo de la habilitación, el municipio como Gestor Catastral se encontraba en la obligación de cumplir con las acciones incluidas en el Plan de Trabajo proyectado para la Prestación del Servicio Público de Gestión Catastral con Enfoque Multipropósito, de conformidad con las normas aquí referidas, además de buscar y asegurar las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, operativas y logísticas que le permitan operar como Gestor, es decir, prestar el Servicio Público de Gestión Catastral y, por tanto, garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles de su jurisdicción, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor de sus ciudadanos, con el propósito de servir de insumo en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a la relación de los ciudadanos con los bienes raíces en su territorio.

Es por lo anterior que se requiere la contratación de un licenciamiento de software para la gestión catastral que realice los procesos catastrales de manera automatizada sobre Implementación de Sistemas Inteligentes de Gestión - SIG municipal con distintas capas de información y discusión de actos administrativos, entre otros, con el objetivo de mejorar el servicio y seguir aumentando los procesos catastrales del Municipio en el permanente fortalecimiento que exige el saneamiento fiscal y financiero que adelanta la entidad.

Para lograr lo anterior, se debe dar cumplimiento a las metas y propósitos por la que fue aprobado el proyecto cuyo objeto es el "SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS INTELIGENTES PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL EN SINCELEJO". En virtud de lo anterior, nos hemos propuesto como objetivos: 1) Fortalecer la gestión integral de los procesos que permiten el desarrollo estratégico, misional y administrativo de la Oficina de Catastro, 2) Mejorar los insumos técnicos y tecnológicos para el desarrollo de los procesos estratégicos, misionales y administrativos que permiten la eficiencia en la gestión de la hacienda pública municipal, 3) Garantizar un sistema de información integrado a la vanguardia de la tecnología que permita optimizar la operación de cada proceso de la Secretaría de Hacienda para el fortalecimiento de las gestiones catastrales.

Los avances obtenidos hasta ahora en materia de modernización tecnológica en la Secretaria de Hacienda, nos exigen dar continuidad a los procesos iniciados con la

implementación del Sistema inteligente para la gestión territorial con enfoque multipropósito para seguir consolidando la administración y la Gestión Catastral en el municipio de Sincelejo.

Para prestar el servicio de acompañamiento, mediante la Licencia de Uso, Actualización, Alojamiento en la Nube y Mantenimiento Remoto, para que los funcionarios del municipio lleven a cabo el manejo de los datos según el rol de cada persona, desde la atención en ventanilla, pasando por el responsable de la Conservación, el reconocedor predial, el coordinador de catastro, digitalizador, el encargado de notificaciones y envío de resoluciones catastrales, la implementación del catastro multipropósito mediante el uso del modelo LADM_COL, la previsualización de la información predial en un geo visor, realizar búsquedas y depuración de información predial, llevar un registro de las todas operaciones realizadas con los predios para mayor transparencia, descargar mapas y modelos de los predios, gestionar los trabajos propios de la conservación catastral, mejorando el control de los procesos, con lo que se logra un ahorro de tiempo y una reducción de errores operativos, con la infraestructura tecnológica requerida para su cabal funcionamiento, a través de personal idóneo, con experiencia y capacitado durante toda la duración del contrato; lo permite la adecuada administración de la información de forma precisa y actualizada del territorio para el diseño de mejores políticas públicas y aumentar el acceso y derecho a la propiedad de la población del municipio de Sincelejo.

El Sistema de Gestión Catastral con enfoque multipropósito es una solución integral con valor agregado, de gran beneficio para el manejo efectivo y eficiente de los procesos catastrales y administrativos del municipio de Sincelejo.

Conforme a lo anterior y con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Hacienda, la modernización de los procesos que se adelantan, son fundamentales para el fortalecimiento de la misma y su adaptación a las nuevas realidades del municipio de Sincelejo.

Este proceso resulta fundamental para avanzar hacia el proceso de modernización y asegurar la optimización y automatización de los procesos de la Secretaría de Hacienda municipal.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: El objeto a contratar lo constituye contratar la **LICENCIA DE SOFTWARE PARA LA GESTION CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, con los siguientes códigos y respectivos nombres:

SEGMENTO: **81 –** SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.
FAMILIA: **8111** - SERVICIOS INFORMATICOS
CLASE: **811115** – INGENIERIA DE SOFTWARE O HARDWARE
PRODUCTO: **81111508 –** SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIONES.

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se comprometerá a contar con la disponibilidad de las descripciones que se detallan a continuación:

SERVICIOS INCLUIDOS:

El servicio deberá incluir lo siguiente:

En el marco de la Ley 1149 de 2021 y la Resolución Conjunta 1101 de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro en la cual se establecieron los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, entre otros se requieren los siguientes servicios incluidos en el licenciamiento:

- Apoyo presencial con mínimo 2 profesionales para el soporte técnico del software.
- Canal de atención virtual para que los usuarios externos radiquen, consulten los tramites y tengan acceso al visor geográfico.
- Acceso a la trazabilidad de los cambios que hayan tenido los predios antes y después del proceso de actualización.
- Contar con un servidor que garantice la estabilidad del funcionamiento del software.
- Ofrecer acceso al aplicativo mediante los celulares para el levantamiento de la información, consulta de trámites y revisiones técnicas.
- Incorporar la ficha matriz para la inscripción de propiedad horizontal, de acuerdo a lo exigido en el modelo LADM_COL 1.2.
- Indispensable que pueda emparejarse con los aplicativos Arcgis y Qgis.
- Que pueda generar archivos KML o/y KMZ para sobreponerlos en Google Earth.
- Vía administrativa, con los campos de citaciones, notificaciones y recursos, que alerte del tiempo de acuerdo a lo establecido en la ley.
- Que garantice se atienda toda la solicitud desde el software, es decir desde que se radica hasta que se emite el comunicado de respuesta del trámite para el cierre de este.
- Que cuente con la georreferenciación de los tramites, emita los certificados planos y cartas catastral de acuerdo a los estándares técnicos para la manipulación y presentación de la información geográfica oficial.
- Indispensable la disponibilidad 24/7 para la mesa de ayuda del software.
- Visor geográfico con la capa satelital, POT y predial, que, al consultar los predios, direcciones en estos y arroje la información de interesados, jurídica y topográfica. Igualmente, de ser necesario tener habilitada la opción de radicar sobre el predio consultado.
- Atender a las actualizaciones y/o modificaciones solicitadas para el manejo del software.
- Emitir certificados especiales de 30 dígitos y demás requeridos por los usuarios.
- Que genere informes de ejecución de los tramites.
- Genere los archivos XTF, registro 1 y 2. Esto de acuerdo a la estructura solicitada por las entidades pertinentes.
- Que envíe automáticamente las resoluciones en archivo plano a la oficina administradora de impuesto municipal.
- Estar adaptado al modelo LADM_COL v. 1.2.
- Que permita radicar derechos de petición y solicitudes de información para ser respondidos desde el software.
- Acceso a la oficina virtual de catastro por parte de los usuarios externos.
- Actualizaciones permanentes con nuevas y mejores herramientas.

3. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021).

Para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, se considera que no es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente, en un

porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

4. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Sincelejo (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las Mipymes del ámbito municipal y/o departamental, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el municipio de Sincelejo existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a Mipymes colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se recomienda limitar el presente proceso contractual en primer lugar a Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Sincelejo y en segundo lugar al Departamento de Sucre, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del contratista las siguientes:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de Contratación.
b) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
c) Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
d) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
e) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
f) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
g) Realizar todas las actividades de soporte técnico y asistencia del contrato descritas en el estudio previo.

h) Colocar todo el personal profesional y técnico que se requiera para dar cumplimiento del objeto del contrato en el término previsto y de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo.
i) Presentar el Certificado de Registro de Autor del Sistema de Información a utilizar en el Contrato, expedido por el Ministerio del Interior y Justicia.
j) Actualizar las licencias de software requeridas para el desarrollo del contrato.
k) Adaptar el software de acuerdo con las necesidades específicas de la Alcaldía, conforme a las características descritas en el estudio previo.
l) Realizar los trámites para la expedición de pólizas, publicación y el pago de impuestos para llevar a cabo la legalización del contrato a celebrar en el término establecido en este estudio previo.
m) Acatar las sugerencias que formulen los Supervisores para el buen desarrollo del contrato.
n) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando demoras o dilaciones injustificadas en el cumplimiento del mismo.
o) Asumir todos los costos y gastos que se deriven del desarrollo del proyecto, incluido el pago de impuestos no relacionados con el lote hasta la liquidación de la Unión Temporal.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del Municipio:

a) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
b) Relacionar los funcionarios de la Alcaldía que el contratista capacitará en la utilización del software.
c) Colocar el personal idóneo para la operatividad del software.
d) Ser responsable de los backup y recuperabilidad de las bases de datos de producción.
e) Ser responsable por el contenido de los documentos internos que expida al contratista autorizando los cambios o actualizaciones al software.
f) Poner a disposición toda la infraestructura de hardware y comunicaciones necesarias para la ejecución del contrato.
g) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
h) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
i) Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
j) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
k) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
l) Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, para lo cual se requiere de la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

La Alcaldía Municipal de Sincelejo, en cabeza de la Dirección de Rentas, delegada como gestora catastral, ha fijado como presupuesto oficial para este proceso contractual, la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($309.272.726,oo)** en este valor se encuentran, incluidos impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

7.2. FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal de Sincelejo pagará al contratista el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio del contrato, cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social por parte del contratista, y certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato de la siguiente manera:

En pagos mensuales iguales, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento satisfactorio de las actividades ejecutadas en ese periodo de conformidad con el cronograma de actividades del contrato y la acreditación de los pagos que en materia de seguridad social y parafiscales debe efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución de este y demás a que haya lugar.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARAGRAFO 4: Descuentos: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario: - Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario. - Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario.

PARAGRAFO 5: Impuestos: El contratista deberá realizar el pago anticipado de las estampillas de pro cultura (1%), pro adulto mayor (3%), pro deporte y recreación (2%) e IMDER (2%). Estampillas Departamentales: Pro Hospital (1%) y Estampilla Unisucre (1,5%).

7.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10035 del 4 de enero de

2023 por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($486.000.000)** expedido por la Dirección de Presupuesto, con cargo a la vigencia 2023.

8. **SUPERVISOR:** La supervisión del contrato a celebrar estará cargo de la Directora de Rentas delegada mediante Decreto N° 414 de 27 de junio de 2022 para la Gestión Catastral.

8.1. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo-Sucre.

9. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:**

La modalidad de selección del contratista es la selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y el valor del mismo.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras que se adelanten por esta modalidad de selección, se regulan por lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 De 2015.

Por lo anteriormente descrito, la modalidad de selección del contratista es la selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y el valor del mismo.

10. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de convocatoria pública, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar el siguiente criterio: Ponderación de los elementos de **CALIDAD Y PRECIO**.

Para el Municipio de Sincelejo, además del factor de calificación del precio considera importante ponderar y adjudicar al proponente que ofrezca mejores condiciones de calidad del servicio a contratar.

Conforme a lo dispuesto en el literal b del inciso 2 ° del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable a la entidad será el que después de realizado la evaluación con la ponderación de la calidad y el precio presente condiciones más favorables.

11. **EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

	CLASE Y CAUSA DEL RIESGO	CONSECUENCIA	MITIGACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
					Probabilidad	Impacto
	Riesgo General: Etapa de Selección.					
1	Que el proceso de selección se declare desierto.	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido.	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección.	Municipio	Baja	Bajo
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
2	Que se presenten ofertas artificialmente bajas.	Rechazo de la oferta, en el evento en que sea única oferta declaratoria de desierto del proceso	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	Contratista	Baja	Alto
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
3	Que una vez Adjudicado el Proceso de selección, el contratista se abstenga de suscribir el contrato.	Imposibilidad en la ejecución del contrato	Tomar las medidas administrativas a disposición de la entidad para requerir al contratista.	Contratista	Baja	Alto
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
4	Que no se presenten las garantía exigidas o se presenten de manera tardía.	Demora en la ejecución del contrato e incumplimiento.	Tomar las medidas administrativas a disposición de la entidad para requerir al contratista.	Contratista	Baja	Alto
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
5	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Demora en la ejecución del contrato e incumplimiento.	Establecer reglas claras en el pliego de condiciones y seleccionar la oferta más favorable de conformidad con lo establecido en la Invitación pública.	Municipio	Baja	Baja
	Riesgo General: Etapa de ejecución.					
6	Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato.	Incumplimiento del objeto del contrato.	Realizar constante Supervisión técnica y financiera al contrato. Exigir garantía de cumplimiento y calidad del servicio.	Contratista	Baja	Media

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio de Sincelejo; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del

cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Municipio de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contrato.

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista se obliga a constituir póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o por garantías bancarias, la cual cubrirá lo siguiente:

1. **Cumplimiento del contrato** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad del servicio**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más.
3. **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor de este amparo debe ser en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término del plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II.

4. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Respecto de las obligaciones que tiene la entidad en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores; los países que se encuentran incluidos dentro de este proceso se enuncian a continuación

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	N.A.	NO
	PERÚ	SI	NO	N.A	NO
CHILE		SI	NO	N.A	N.A
COSTA RICA		SI	NO	N.A	N.A.
ESTADOS AELC		SI	NO	N.A.	N.A.
UNION EUROPEA		SI	NO	N.A.	N.A.
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N.A.	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N.A.	NO
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	NO	SI

13. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

14. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo- Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

16. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Atentamente,

VIENA LUZ RAMOS OSORIO
Directora de Rentas
Delegada mediante Decreto N° N° 414 de 27/06/22 para la Gestión Catastral

Proyecto: Amir Sánchez Oneil